

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 8075

REVISTA LEGISLATIVA

Las antiguas Escuelas incompletas.—

Los nombramientos últimamente acordados para proveer con maestros vacantes y por el sexto turno Escuelas situadas en poblaciones de menos de quinientas almas, dejaron casi agotada la relación de aspirantes. El reducido número de Maestros interinos con derecho a propiedad pendientes de colocación, desaparecerá muy pronto por la adjudicación de las resultas del cuarto turno de traslado voluntario, o de las mismas Escuelas otorgadas antes, y que han quedado desiertas por no haber tomado posesión de ellas los nombrados por el dicho turno sexto.

La lista de Maestras aspirantes a la propiedad por este turno, durará todavía tres o cuatro años si no se encuentra el medio de acelerar la marcha de los nombramientos; pero más o menos pronto quedará agotada como virtualmente lo está hoy ya la de sus compañeros.

La desaparición de estas listas (ahora la de Maestros y más tarde la de Maestras) ha de producir en el Escalafón general y en el procedimiento de provisión consecuencias muy interesantes que el legislador debe tener en cuenta, y que nosotros nos permitimos adelantar.

Desde el año 1911, el único procedimiento de ingreso en el Magisterio es el de la oposición, aunque transitoriamente se haya autorizado el de concurso de interinos: de aquí se deduce que las Escuelas de localidades de menos de quinientos habitantes serán provistas con opositores por primera vez, desde que fué promulgada la Ley fundamental de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857. Era entonces el sueldo conse-

cuencia del censo de población, y en estos pueblos de tan reducido vecindario no había Maestros con retribución superior a 3.000 reales al año, y según el artículo 185, sus nombramientos se obtenían de las Juntas provinciales (después de los Rectorados) sin necesidad de oposición. Así eran provistas aquellas Escuelas «incompletas» o «de temporada» que fija el artículo 102 de la misma Ley.

Hace tiempo que las plazas de nueva creación (sin tener en cuenta su censo) fueron provistas por opositores, y recordando nosotros cómo los Maestros aprobados que «cajan» en esas aldeas buscábanse a todo trance su traslado a poblaciones mayores, nos figuramos que el hecho se reproducirá dentro de poco, y que los tales pueblos van a tener un Maestro nuevo cada semestre...

Esto nos lleva como de la mano a la cuestión tratada ya entre Maestros y en la prensa profesional, de si sería o no conveniente distinguir la Escuela rural de otras clases de Escuelas para la provisión de ellas, ya que en la realidad no son ni serán nunca iguales los centros oficiales de Primera enseñanza de una mísera aldea y de un pueblo importante.

El opositor (y aún menos la opositora) no puede acomodarse al medio ambiente de pobreza e ignorancia de esos pueblos, y huyen de ellos trasladándose, si pueden; pidiendo la excedencia, si se lo consiente el Estatuto, y basta renunciando a todos los derechos, si otro medio no encuentran.

Se nos dirá que esos pobres niños necesitan más que otros buenos Maestros;

es cierto, pero no lo es menos que esos flamantes opositores no matan sus ilusiones profesionales, ni todos ellos se sienten con ánimos de mártires para continuar en esas flecuélas, cuando legalmente pueden prestar sus servicios en

otras donde la vida les brinda mayores comodidades...

Este es uno de los varios problemas que del insignificante hecho de agotarse la lista de interinos se le presenta al legislador.

DE OPOSICIONES RESTRINGIDAS

CARTA ABIERTA

Publicamos la siguiente carta, que juzgamos de interés, después de agradecer las frases lisonjeras e inmerecidas que a nosotros se refieren. Dice así:

Señor director de El Magisterio Español.

Muy señor mío: Su simpática revista, que viene distinguiéndose, de mucho tiempo ha, por su acertada orientación y su tacto exquisito en los múltiples y complejos problemas relacionados con la enseñanza nacional, acaba de lanzar a la publicidad la nota más armoniosa, la más agradable de cuantas pueda producir la gama extensa de nuestras encontradas posturas en el pleito de las oposiciones restringidas. Yo felicito a usted, señor director, por acoger con cariño y defender el justísimo término medio a que se refiere el artículo de entrada del número 6.989 de ese periódico, y creo, de veras, que es tal la fuerza de las razones que en él se exponen, que habría para felicitar, a la vez que a usted, al Magisterio primario en general. Porque tengo tan viva fe en la eficacia de las ideas nobles, justas, grandes...

...a la vez que a usted, al Magisterio primario en general. Porque tengo tan viva fe en la eficacia de las ideas nobles, justas, grandes...

Haya, sí, oposiciones restringidas, como medio plausible de premiar el talento; pero haya también otros medios de premiar la virtud del trabajo, de ese trabajo improbado y silencioso de la Escuela, que no es menos meritorio. Si fuera posible ponderar el merecimiento

de uno y de otro, tenemos por seguro que la balanza habríase de inclinar en favor del segundo. Porque el Maestro de gran cultura, que demuestra sus profundos conocimientos ante un tribunal, demuestra sólo capacidad; mientras que el Profesor laborioso, forjado y acreditado en el yunque de una Escuela, prueba, además, la santa fecundidad de su labor difícil.

Ya oigo preguntar a algún suspicaz lector: ¿Y si el Maestro de gran cultura es también amigo inseparable del trabajo? Miel sobre hojuelas, contestaríamos nosotros; pero ese amor, virtud preciosa que adorna, felizmente, a la mayor parte de los Maestros talentosos, no puede probarse en los ejercicios de una oposición: ésta, dígame lo que se quiera, es simplemente contienda, controversia, contraste de aplicación, de buen juicio, de laboriosidad en beneficio propio; pero no es comprobación del trabajo escolar, asiduo y benemérito, a que se debe todo buen Maestro. La oposición es estudio, es claridad de entendimiento, es erudición..., que no es poco; pero el trabajo escolar, bien acreditado, es voluntad, es vocación, es amor al niño..., que es mucho más.

Por eso me agrada tanto la defensa que hace el digno periódico de usted en favor de aquel término medio, con el que habría de premiarse el merito del talento a la vez que el del trabajo fecundo.

Ni todas las plazas de nueva creación al palenque de la oposición, ni todas tampoco a la material corrida de escalas. La justa proporción está bien clara en aquel artículo: Una cuarta parte a la oposición; otra, a los señores Maestros «con servicios meritorios, con resultados brillantes en el ejercicio de la enseñanza», y, por último, las dos cuar-

tas partes del resto, para quienes se resignen a ascender por antigüedad.

Muy bien, señor director, muy bien siga usted por el hermoso camino de esa defensa, en la seguridad de encontrar el debido eco en la conciencia del Magisterio.

Reiterándole mi más cordial parabién, queda de usted afmo. s. s. q. l. e. l. m,

JOSE DOMENECH

Albánchez (Almería), julio 1924.

Asociaciones de Maestros

Confederación nacional de Maestros.—

Según leemos en la Prensa diaria, la Confederación nacional de Maestros ha presentado al Rey la siguiente exposición:

«Señor: La Confederación nacional de Maestros, por mediación de su Comisión ejecutiva y en nombre de millares de Maestros de ambos sexos, acude ante V. M. augusta en súplica de misericordia y caridad para los inocentes seres que les rodean, y cuyas necesidades sociales les es imposible atender con las «cuatro» pesetas y céntimos que perciben diariamente—menos que el jornal de un bracero—por su labor sagrada de educar a las juventudes y modelar el corazón de los futuros ciudadanos.

Vea, señor, cómo, en contra de su voluntad, estos padres afligidos no podrán dedicar toda su atención al desempeño de su noble profesión, ya que la amargura que embarga su espíritu al ver reciben trato diferente del otorgado a quien tiene sus mismos deberes y quizá menos exigencias sociales se lo impedirá.

Si la situación del Erario público no hubiera permitido otorgar ninguna mejora al Magisterio primario nacional, gustosos hubieran seguido sacrificándose en beneficio de nuestra amada España; pero lo que les mortifica y causa un terrible dolor es que sigan siendo los Maestros del mal llamado segundo Escalafón la cenicienta de la clase, para quienes «nunca» alcanzan las mejoras que la nación otorga a sus maestros.

Al aplicar en 1922 los diez millones

concedidos por las Cortes para todo el Magisterio, se les dió para 11.536 que figuraban en dicho segundo escalafón, ¡¡139.000!! pesetas, y el resto para los del primero (17.540).

Ahora, de 10.753.000 pesetas sucede lo propio: les otorgan sólo ¡medio millón! para el ascenso por antigüedad de mil Maestros de ambos sexos, y otro ¡medio millón! para la creación de 500 plazas con 3.000 pesetas, que se cubrirán por oposición entre los 12.000 próximamente que figuran en dicha lista. En cambio, sólo para los «siete mil y pico» que figuran en las dos últimas categorías del primero y los de nuevo ingreso, se les adjudican 6.228.500 pesetas.

Por tanto, señor, con todo el respeto que V. M. nos inspira, escudados en los nobles sentimientos de vuestro magnánimo corazón, y que presiden todos vuestros actos, y en nombre de millares de seres inocentes, cuyos padres, que no han cometido más delito que estudiar la honrosa carrera de Maestro, ingresar por un procedimiento legal y dedicarse con celo a su elevada misión, se ven en la imposibilidad de atender todas sus necesidades sociales, reverentemente nos postramos a vuestros pies e imploramos por y para ellos misericordia y caridad, suplicando interceda cerca de los dignos y nobles militares que constituyen hoy el Gobierno de la nación, para que otorguen a esos nobles mentores de la niñez, a los cuales no alcanzan las mejoras concedidas, el ascenso de «quinientas pesetas» con que por hoy se darían por satisfechos, mejora que redundaría en beneficio de nuestra amada España, ya que esa íntima satisfacción les impelería a laborar con ardor por su resurgimiento y prosperidad, y millares de corazones inocentes, eternamente agradecidos, rogarán continuamente al Supremo Hacedor por la salud y dicha del rey noble, magnánimo, justo y caritativo, y por su augusta familia.»

LECCIONES DE COSAS

Extractos de un curso escolar, por
D. Ezequiel Solana.

158 páginas, 180 grabados. Ejemplar,
1,25 pesetas.

SECCIÓN OFICIAL

14 JUNIO.—R. O.—SENTENCIA SOBRE ASCENSO. — La Sala correspondiente del Tribunal Supremo, en 21 de mayo último, en el pleito incoado por doña Arsenia de Córdoba y Oña contra las Reales órdenes de 25 de enero y 1.º de marzo de 1922, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos revocar y revocamos las Reales órdenes dictadas por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 25 de enero y 1.º de marzo de 1922 en cuanto anuló la primera y declaró la segunda definitivamente anulando el ascenso a 3.000 pesetas que fué otorgado a doña Arsenia Córdoba y Oña por la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza en 22 de octubre de 1921.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se cumpla la precitada sentencia en sus propios términos.—(Gaceta 25 junio.)

23 JUNIO.—RR. OO.—LICENCIAS.— Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Luis Ruiz Núñez, funcionario de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lérida; a don Rafael Vidal, de la de Barcelona, y a D. José Coello, de la de Córdoba, un mes de licencia por enfermos con todo el sueldo.—(Gaceta 26 junio.)

23 JUNIO.—R. O.—INSPECCION.— Visto el oficio de V. E. dando cuenta de que el padre del Inspector de Primera enseñanza de esa provincia, D. Dámaso Miñón, se ha personado en ese Gobierno, entregando una petición en la que dice que, en representación de su hijo, expone la imposibilidad en que se encuentra éste, por estar enfermo de gravedad, de presentarse a V. E., en el término que le señala la Real orden de 31 de mayo próximo pasado:

Vista la certificación facultativa que acompaña a dicha petición, y teniendo en cuenta que si bien, en cumplimiento de lo terminantemente mandado por la citada Real orden, el Sr. Miñón hubiese de ser considerado incluso en la sanción que en ella se determina, por el mero hecho de no haberse presentado en el tiempo y forma que se le ordenó; y que, ni el Sr. Miñón en su petición, ni el facultativo que dictamina en su certificación, hacen constar el domicilio del Ins-

pector de quien se trata, ni de dicho domicilio se tiene noticia:

No obstante, en atención a que la enfermedad alegada hubiera podido retardar la comparecencia del interesado.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que si antes del próximo día 30 de este mes el Sr. Miñón no se presenta a V. E., como se le mandó por Real orden de 31 de mayo último, se le tenga como baja definitiva en el Escalafón de Inspectores, por abandono de destino.

2.º Que si por motivos de salud no le es dable comparecer dentro de ese término, antes de la indicada fecha, debe ponerlo en conocimiento de V. E. y de este Ministerio, a fin de que sea reconocido por médicos dependientes del mismo; y

3.º Que para que esta Real orden llegue a conocimiento del interesado, se inserte en la «Gaceta de Madrid» y en los periódicos oficiales de las provincias de Madrid y Guadalajara.—(Gaceta 25 junio.)

23 JULIO.—R. D.—REGLAS ACERCA DE LA AMORTIZACION DE VACANTES.—A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Amortización de vacantes.—Para la amortización del 25 por 100 de las vacantes que ocurran en las diversas categorías, con arreglo al artículo 17 del Real decreto de 30 de junio último («Gaceta» núm. 183, ley de Presupuestos para 1924-25), se tendrán en cuenta las siguientes cláusulas:

a) Servirán de base para dicha amortización las plantillas consignadas en el presupuesto aprobado por el referido Real decreto-ley de 30 de junio último en todos aquellos servicios ya implantados.

En cambio, aquellas otras plantillas que se hayan establecido como previsión de servicios que se piense implantar durante el curso del año económico, no tendrán vigor para ningún efecto ínterin no se implante el referido servicio, a lo que habrá de proceder la correspondiente disposición de ley orgánica.

b) Se considerarán como vacantes definitivas, a los fines de la cláusula anterior, las producidas por fallecimiento, jubilación, retiro, pase a la reserva, cesantía, separación del servicio y, en se-

Gallegos del Río (Alcañices, a 17 km.)	336					Est. Zamora, a 39 km.; a 3 km. de Domez.
Domez...	392					A 3 km. de Domez.
Leber...	250					A 4 km. de Domez.
Puercas...	233					A 5 km. de Domez.
Valer...	277					Est. Bermillo de Sayago.
Cañones (Bermillo de Sayago, a 13 km.)	485					Est. Zamora; méd.; g. p.; carr. a Zamora.
Gema (Zamora, a 12 km.)	700					Est. Zamora, a 30 km.; méd.
Caname (Bermillo de Sayago, a 6 km.)	423					A 2 km. de Caname; carr. de Zamora a Bermillo.
Lañon...	216					Est. La Tabla, a 4 km.; méd.; carr. a Benavente.
Granja (Vallalpando, a 28 km.)	713					Est. Benavente; méd.
Granucillo (Benavente, a 20 km.)	363					Est. Castronuño, a 16 km.; méd.; carr. de Fuentesauco a Toro.
Guartate (Fuentesauco), a 8 km.)	728					Est. Benavente, a 114 km.; méd.
Hermisende (Puebla de Sanabria, a 36 km.)	523					A 5 km. de Hermisende.
Castreios...	136					A 10 km. de Hermisende.
Castromil...	470					A 3 km. de Hermisende.
San Ciprián...	275					A 5 km. de Hermisende.
Tejera...	239					Est. Zamora; méd.; g. p.; carr. a Zamora.
Hiniestra (La) (Zamora, a 7 km.)	590					A 2,6 km. de La Hiniestra.
Roales...	351					Est. Corrales, a 5 km.; méd.; carr. a Zamora.
Jambriña (Zamora, a 13 km.)	683					Est. Benavente, a 47 km.; disem. 108 hab.
Justel (Puebla de Sanabria, a 40 km.)	273					A 5,5 km. de Justel.
Villalverde...	287					Est. Benavente, a 50 km.; méd.
Lanseros (Pueblo de Sanabria, a 20 km.)	171					Est. Zamora, a 33 km.
Losacinos (Alcañices, a 22 km.)	217					A 4 km. de Losacinos.
Muga...	400					Est. Piedrahíta, a 22 km.
Losacio (Alcañices, a 23 km.)	557					Est. La Rúa Petín, a 50 km.; carr. de Villacastín a Vigo.
Lubán (Puebla de Sanabria, a 33 km.)	57					A 6 km. de Lubian.
Auiberos...	169					A 4 km. de Lubian.
Chanos...	315					A 7 km. de Lubian.
Hedradas...	131					A 3 km. de Lubian.
Hedroso...	163					A 9 km. de Lubian.
Paderuelo...	211					Est. Bermillo de Sayago; carr. de Foufria a Ledesma.
Laehno (Bermillo de Sayago, a 8 km.)	678					A 2 km. de Lue'imo.
Moumenta...	273					Est. Cubo del Vino, a 7 km.; méd.
Maderal (Fuentesauco, a 13 km.)	710					Est. Zamora; méd.; fain.; carr. a Zamora.
Madridanos (Zamora, a 12 km.)	975					A 2 km. de Madridanos.
Bamba...	228					Est. Manganeses, a 60 km.; g. p.
Mahide (Alcañices, a 21 km.)	930					A 4 km. de Mahide; disem. 322 hab.
Pobladura...	899					Est. Pobladura, a 3 km.
Maire (Benavente, a 10,5 km.)	529					Est. Bermillo de Sayago; carr. de Zamora a Fercosello.
Matillos (Bermillo de Sayago, a 14 km.)	199					Est. Toro; méd.; fain.; g. p.
Malva (Toro, a 16 km.)	958					

Manganeses (Benavente, a 6 km.)...	1698	1	1	1	1	Est. Benavente; méd.
Manganeses (Villalpando, a 27 km.)...	1111	1	1	1	1	Est. propia, a 0,5 km.; méd., farm.; g. p.
Manzanal (Alcañices, a 39 km.)...	365	1	1	1	1	Est. Zamora, a 22 km.; méd.
Manzanal de Arriba (P. de Sanabria, 16 k.)	365	1	1	1	1	Est. Benavente, a 65 km.
Folgoso...	248	1	1	1	1	A 3,5 km. de Manzanal de Arriba.
Linarejos...	66	1	1	1	1	A 4,1 km. de Manzanal de Arriba.
Pedrosal...	140	1	1	1	1	A 3,5 km. de Manzanal de Arriba.
Sagallos...	185	1	1	1	1	A 1,5 km. de Manzanal de Arriba.
Sandán...	354	1	1	1	1	A 2,1 km. de Manzanal de Arriba.
Santa Cruz Cuérragos...	116	1	1	1	1	A 7,2 km. de Manzanal de Arriba.
Manzanal de los Infantes (Puebla de Sa-						
nabria, a 31 km.)...	177	1	1	1	1	Est. Astorga, a 52 km.; a 5,5 km. de Donadillos.
Donadillos...	229	1	1	1	1	A 4,1 km. de Donadillos; disem. 85 hab.
Sejas...	179	1	1	1	1	Est. Pobladura, a 7 km.; méd.
Matilla (Benavente, a 11 km.)...	655	1	1	1	1	Est. Coreses, a 12 km.; méd.
Matilla (Toro, a 14 km.)...	675	1	1	1	1	Est. Cubo, a 6 km.
Mayalde (Fuentesalco, a 27 km.)...	616	1	1	1	1	Est. Benavente.
Meigar de Tera (Benavente, a 30 km.)...	687	1	1	1	1	Est. Benavente; a 4 km. de Santibáñez de Tera.
Micerreses (Benavente, a 15 km.)...	309	1	1	1	1	A 2 km. de Santibáñez de Tera.
Abraveses...	424	1	1	1	1	A 6 km. de Santibáñez de Tera.
Aguilar...	269	1	1	1	1	Médico.
Santibáñez de Tera...	571	1	1	1	1	Est. Benavente; méd.
Milles de la Polvorosa (Benavente, 9 km.)	452	1	1	1	1	Est. Bermillo de Sayago; carr. de Zamora a Bermillo
Mogatar (Bermillo de Sayago, a 17 km.)...	217	1	1	1	1	de Sayago.
Molacillos (Zamora, a 11 km.)...	619	1	1	1	1	Est. Coreses, a 7 k.; méd.; carr. de Piedrahita a Coreses.
Molezuclas (Puebla de Sanabria, a 35 km.)	675	1	1	1	1	Est. Benavente, a 35 km.
Mombuoy (Puebla de Sanabria, a 26 km.)...	599	1	1	1	1	Est. Benavente, a 55 km.; méd., farm.; telg.; carr. de Villacastán a Vigo.
Monfarracinos (Zamora, a 6 km.)...	60	1	1	1	1	Est. Zamora; méd.; carr. de Zamora a Villalpando.
Montamarta (Zamora, a 17 km.)...	1268	1	1	1	1	Est. Piedrahita, a 6 km.; méd., farm.; carr. de Villacas-
Moral de Sayago (Bermillo de Sayago, 15 k.)	524	1	1	1	1	tán a Vigo.
Moraleja (Bermillo de Sayago, a 22 km.)...	2080	1	1	1	1	Est. Bermillo de Sayago; méd.
Moraleja (Zamora, a 8 km.)...	983	1	1	1	1	Est. Cubo, a 27 km.; méd.
Morales (Alcañices, a 44 km.)...	1447	2	2	2	2	Est. Zamora; méd., farm.; g. p.; carr. a Madridanos.
Morales (Toro, a 7 km.)...	1974	1	1	1	1	Est. Benavente, a 16 km.
Morales (Zamora, a 6 km.)...	380	1	1	1	1	Est. Toro; méd., farm.; g. p.; carr. de Tordesilla a Za-
Morales del Rey (Benavente, a 11 km.)...	906	1	1	1	1	mora.
Vecilla Polvorosa...	222	1	1	1	1	Est. propia; méd., farm.; carr. de Zamora a Salamanca.
Verdenosa de la Polvorosa...	415	1	1	1	1	Est. Pobladura, a 5 km.; méd.; disem. 292 hab.
Moralina (Bermillo de Sayago, a 14 km.)...	653	1	1	1	1	A 2,8 km. de Morales del Rey.
						A 2,5 km. de Morales del Rey.
						Est. Bermillo de Sayago; méd.

Morenuela de Tábara (Alcañices, a 38 km.)	656	1	1	1	1	Est. La Tabla, a 17 km.; méd.
Pozuelo...	526	1	1	1	1	Est. Manganeses de Lampreana, a 15 km.; méd.; carr. de Villacastín a Vigo, a 2,5 km. de Morenuelas. A 2 km. de Morenuela; méd.
Santa Eulalia...	559	1	1	1	1	Est. Piedrahita, a 6 km.; méd.; g. p.
Morenuela (Zamora, a 18 km.)...	667	1	1	1	1	Est. Benavente, a 52 km.; farm.
Muelas de los Caballeros (Puebla de Sanabria, a 32 km.)...	510	1	1	1	1	Est. Zamora; méd., farm.; carr. de Zamora a Alcañices.
Muelas (Zamora, a 20 km.)...	785	1	1	1	1	Est. Bermillo de Sayago; méd.
Muga de Sayago (Bermillo de Sayago, 7 k.)	965	1	1	1	1	Est. Benavente, a 17 km.
Navianos de Valverde (Alcañices, a 55 km.)	369	1	1	1	1	Est. Benavente, a 17 km.
Olmillos (Alcañices, a 45 km.)...	251	1	1	1	1	A 5 km. de San Martín.
Marquiz...	285	1	1	1	1	A 6 km. de San Martín.
Navianos de Alba...	187	1	1	1	1	A 2,5 km. de Olmillos.
San Martín de Tábara...	350	1	1	1	1	Est. Benavente; carr. de Villacastín a Vigo.
Otero de Bodas (Benavente, a 40 km.)...	390	1	1	1	1	A 6 km. de Otero de Bodas.
Val de Santa María...	251	1	1	1	1	Est. Benavente, a 65 km.
Otero de Centeno (Puebla Sanabria, 28 k.)	309	1	1	1	1	Est. benavente, 15 k.; carr. P. de Sanabria a Benavente.
Otero de Sanabria (Puebla Sanabria, 5 k.)	349	1	1	1	1	Est. La Tabla, a 11 km.
Otero de Sariego (Villalpando, a 14 km.)	132	1	1	1	1	Est. Piedrahita; méd., farm.
Pajares (Zamora, a 25 km.)...	1187	1	1	1	1	Est. Benavente; med.; carr. de Villacastín a Vigo.
Palacios (Puebla de Sanabria, a 8 km.)...	306	1	1	1	1	A 1,5 km. de Palacios.
Remesal...	205	1	1	1	1	A 1 km. de Palacios.
Vine...	143	1	1	1	1	Est. Zamora; g. p.; carr. de Zamora a Carbajales.
Palacios del Pan (Zamora, a 15 km.)...	306	1	1	1	1	Est. Bermillo de Sayago.
Palazuelo (Bermillo de Sayago, a 14 km.)	459	1	1	1	1	Est. Benavente, a 86 km.; méd.
Pedralba (Puebla de Sanabria, a 7 km.)...	417	1	1	1	1	A 12 km. de Pedralba.
Calabor...	373	1	1	1	1	A 2,5 km. de Pedralba.
Lobezno...	281	1	1	1	1	A 17 km. de Pedralba.
Rañón...	91	1	1	1	1	A 8 km. de Pedralba.
Santa Cruz de Abranes...	197	1	1	1	1	Est. Toro, a 22 km.; carr. de Zamora a Cañizal.
Pego (Fuentesauco, a 13 km.)...	759	1	1	1	1	Est. Toro; méd.; g. p.
Peleagonzalo (Toro, a 7 km.)...	855	1	1	1	1	Est. Corrales, a 6 km.; méd.; carr. que enlaza con la de Villacastín a Vigo.
Peleas (Zamora, a 14 km.)...	261	1	1	1	1	Est. Corrales, a 4 km.; méd.; carr. de Villacastín a Vigo.
Peleas de Alba (Fuentesauco, a 25 km.)...	473	1	1	1	1	Est. Cubo, a 14 km.; méd., farm.
Peñausende (Bermillo de Sayago, a 24 km.)	1339	1	1	1	1	Est. Benavente, a 40 km.; méd.
Peque (Puebla de Sanabria, a 34 km.)...	497	1	1	1	1	Est. propia; méd., farm.; g. p.; carr. que enlaza con la de Villacastín a Vigo.
Perdigón (Zamora, a 6 km.)...	1636	1	1	1	1	Est. Zamora, a 15 km.; méd.; g. p.; carr. de Zamora a Fernselle.
Pereruela (Bermillo de Sayago, a 20 km.)	951	1	1	1	1	A 6 km. de Pereruela.
Arcillo...	199	1	1	1	1	A 5,2 km. de Pereruela.
San Román...	169	1	1	1	1	

Perilla de Castro (Alcañices, a 40 km.)	619	1	1	1	1	1	Est. Piedrahita, a 15 km.; méd.; carr. de Villacastín a Vigo.
Pías (Piedrahita de Sanabria, a 45 km.)	219	1	1	1	1	1	Est. La Rúa-Petín, a 50 km.; carr. de Villacastín a Vigo.
Barjacoba	197	1	1	1	1	1	A 5 km. de Villanueva.
Villanueva	273	1	1	1	1	1	A 2 km. de Pías.
Piedrahita (Zamora, a 20 km.)	479	1	1	1	1	1	Est. propia; med., farm.; g. p.
Pinilla (Toro, a 10 km.)	279	1	1	1	1	1	Est. Toro; med., farm.; g. p.
Pino (Alcañices, a 25 km.)	629	1	1	1	1	1	Est. Zamora, a 5 km.; carr. a Fonfría.
Pifero (Fuentesauco, a 15 km.)	759	1	1	1	1	1	Est. Cerrales, a 11 km.; med.; carr. de Zamora a Fuentesauco.
Piñuel (Bermillo de Sayago, a 7 km.)	294	1	1	1	1	1	Est. Zamora, a 30 km.; méd.
Pobladura (Benavente, a 11 km.)	499	1	1	1	1	1	Est. propia, a 1 km.; med., farm.; telg.; carr. de Madrid a La Coruña.
Pobladura (Toro, a 24 km.)	314	1	1	1	1	1	Est. Piedrahita, a 15 km.; méd.; g. p.
Pontejos (Zamora, a 8 km.)	340	1	1	1	1	1	Est. Perdigón, a 3 km.; méd.; g. p.
Porto (Puebla de Sanabria, a 33 km.)	953	1	1	1	1	1	Est. La Rúa-Petín, a 34 km.; méd.
Pozo-Antiguo (Toro, a 10 km.)	1053	1	1	1	1	1	Est. Toro; méd.; g. p.
Pozuelo (Benavente, a 20 km.)	387	1	1	1	1	1	Est. Benavente.
Prado (Villalpando, a 7 km.)	312	1	1	1	1	1	Est. Villanueva del Campo, a 7 km.; g. p.
Pública (Benavente, a 15 km.)	526	1	1	1	1	1	Est. Benavente.
Bermianos Valverde	335	1	1	1	1	1	A 5,5 km. de Pública.
Puebla de Sanabria (Cab. part.)	791	1	1	1	1	1	Est. Benavente, a 50 km.; méd., farm.; telg.; g. p.
Quintanilla (Benavente, a 15 km.)	348	1	1	1	1	1	Est. Benavente.
Quintanilla del Monte (Villalpando, a 5 k.)	621	1	1	1	1	1	Est. Castroverde, a 11 km.; méd.; g. p.
Quintanilla del Olmo (Villalpando, a 4 k.)	256	1	1	1	1	1	Est. Benavente, a 24 km.; méd.; g. p.; carr. de Zamora a León.
Quimuelas de Vidriales (Benavente, a 14 k.)	859	1	1	1	1	1	Est. Benavente a 1 km.; méd.; carr. de Villacastín a Vigo.
Rabanales (Alcañices, a 8 km.)	701	1	1	1	1	1	Est. Zamora, a 68 km.; méd.; carr. a Alcañices.
Fradellos	118	1	1	1	1	1	A 5 km. de Rabanales.
Grisuela	322	1	1	1	1	1	A 2,5 km. de Rabanales.
Matellanes	322	1	1	1	1	1	A 4,5 km. de Rabanales.
Ufones	112	1	1	1	1	1	A 2 km. de Rabanales.
Rábano de Aliste (Alcañices, a 8 km.)	207	1	1	1	1	1	Est. Zamora, a 68 km.; r. n.; a 2,5 km. de Sejas de Aliste.
Alcoreillo	283	1	1	1	1	1	A 6 km. de Sejas de Aliste.
Sejas de Aliste	566	1	1	1	1	1	A 6 km. de Sejas de Aliste.
Tola	413	1	1	1	1	1	Est. Benavente, a 91 k.; med.; carr. de Villacastín a Vigo.
Requejo (Puebla de Sanabria, a 10 km.)	603	1	1	1	1	1	Est. Barcial del Barco, a 7 km.; méd., farm.
Revellinos (Villalpando, a 10 km.)	793	1	1	1	1	1	Est. Zamora, a 24 km.; g. p.; carr. de Zamora a Alcañices.
Ricobayo (Alcañices, a 36 km.)	355	1	1	1	1	1	Est. Manganeses, a 4 km.; méd.; carr. que empalma con la de Villacastín a Vigo.
Riego (Villalpando, a 33 km.)	555	1	1	1	1	1	Est. Piedrahita, a 44 km.
Ríofrío (Alcañices, a 22 km.)	523	1	1	1	1	1	

neral, cuantas puedan determinar disminución definitiva respecto a la plantilla de que se trate. Se considerarán como transitorias las excedencias, supernumerarios, reemplazos, destinos civiles para los militares, o no propios de su Cuerpo y empleo para todos los funcionarios y cuantas otras tengan carácter análogo.

c) Partiendo de la base expuesta en la cláusula a) y de la clasificación de vacantes a que se refiere la b), se seguirán las siguientes normas: Cuando no haya exceso de personal sobre la plantilla consignada en el presupuesto vigente, se darán al ascenso todas las vacantes definitivas que se produzcan, amortizándose, en cambio, todas las transitorias, al ocurrir las cuales se aplicará el sistema de sucesión reglamentario. Cuando haya exceso de personal sobre la plantilla del presupuesto vigente, se amortizará la primera de cada cuatro vacantes definitivas que se produzcan y todas las transitorias. La amortización de esa vacante no se aplicará, según previene la Real orden de 20 de octubre de 1923 («Gaceta» del 24), a las que se originen con motivo de ascensos o corridas de escala a que dé lugar la provisión de una vacante que no corresponda a la amortización.

d) Por cada ascenso otorgado por méritos de guerra se amortizará la primera vacante que corresponda al ascenso en la escala del empleo obtenido, cualquiera que sea la antigüedad con que éste se otorgue.

e) Con arreglo a la Real orden de 27 de marzo último, no se llevará a efecto la amortización en la forma prevista cuando el número de funcionarios de una categoría sea inferior a cuatro, subsistiendo la amortización marcada cuando exceda de este número. En el primer caso, se compensará la no amortización de la plaza con la de una de la categoría inmediata inferior, además de la amortización que a esta categoría corresponda por el turno general, o bien en la siguiente si en la inmediata no hubiera más de cuatro plazas.

f) Se exceptúan de los preceptos comprendidos en las cláusulas anteriores aquellos Cuerpos o servicios que por disposiciones emanadas del Directorio se hallen exceptuados de amortización o sometidos a una, superior al 25 por 100.

g) Subsistirá la prohibición de nom-

bramientos de personal nuevo que suponga aumento de plantillas sobre las establecidas en el Presupuesto vigente, a menos que taxativamente se establezca por Decreto-ley del Directorio un nuevo servicio; pero partiendo siempre de que en dicha disposición se consigne la manera de arbitrar el crédito correspondiente.

h) Dentro de los diez primeros días de cada mes, los Ministerios publicarán en la parte dispositiva de la «Gaceta», y con separación de Cuerpos, relaciones de todas las vacantes definitivas y transitorias que hayan ocurrido en las escalas de los mismos durante el mes anterior, indicando la fecha y el motivo de la vacante, si se ha amortizado o provisto, número que hace en el turno general de amortización o ascenso, según el caso, y el nombre del ascendido, cuando haya así ocurrido, o del que la haya cubierto, caso de serlo, por un excedente.

Art. 2.º Régimen a que se someterá el personal sobrante.—Se seguirán las normas siguientes:

1.ª Los funcionarios de todas clases que excedan de las plantillas a que se refiere el artículo anterior, podrán ser agregados a la oficina o dependencias de su ramo que haya en la localidad de su residencia, siempre que la urgencia en el despacho de asuntos atrasados y extraordinarios lo requiera, por no ser suficientes circunstancialmente los funcionarios de plantilla en las mismas. En tal caso, se les considerará como excedentes en servicio activo con derecho a percibir el sueldo entero. Los restantes funcionarios que, excediendo de las aludidas plantillas, no fueren necesarios en los referidos servicios, o que por razón de su función o por las características del servicio o Cuerpo (Magistrados, Jueces, Profesores de Centros o Cátedras suprimidas), no haya posibilidad de agregarles a otros Centros u organismos análogos, porque éstos por ministerio de la ley, se compongan de un número fijo de funcionarios, quedaran excedentes forzosos con los dos tercios del sueldo.

Dentro de las normas que preceden, se conceptuarán excedentes los funcionarios de los Centros y dependencias suprimidos; y en aquellos Centros o dependencias en que, por reducción de plantillas sobre personal, quedaran excedentes los que ocupen los últimos pue-

tos en el Escalafón de la clase respectiva, a menos que haya personal voluntario para pasar a tal situación, al cual se dará preferencia de antiguo a moderno. En Hacienda se considerarán como un solo Centro para estos efectos todos los de la Administración Central, y como otros tantos, cada una de las Delegaciones de Hacienda o servicios que este ramo tenga en la localidad. En todos los Ministerios el personal sobrante irá ocupando, con arreglo a los turnos de colocación que prevengan los Reglamentos orgánicos correspondientes, las vacantes que vayan siendo amortizadas.

2.ª En los Ministerios de la Guerra y Marina se seguirán las normas prevenidas en el vigente Decreto-ley de Presupuestos para 1924-25, y si después de acoplar el personal a las plantillas que en el mismo figuran, y reorganizada la reserva activa en el Ejército, hubiese personal sobrante, quedará en la situación de disponible, creada por la ley de 29 de junio de 1918, con el sueldo fijado por Real decreto de 20 de mayo de 1920 (Diario Oficial número 112).

3.ª Para procurar el rápido acoplamiento del personal a las nuevas plantillas aprobadas para los servicios central y provincial de Hacienda, y hasta tanto se llegue en cada clase a este acoplamiento, los funcionarios a quienes corresponda ascender habrán de ir necesariamente a servir plaza en las provincias adonde convenga al servicio, si bien podrán renunciar al ascenso, el cual se otorgará al que siga en el Escalafón si lo aceptase. Igual concesión podrá hacerse por Real orden del Directorio Militar para otros Cuerpos o servicios de cualquier Ministerio en que se reconozca la misma necesidad o conveniencia.

Art. 3.º Quedan derogadas las disposiciones anteriores en cuanto se opongan a lo mandado en este Real decreto-ley.—(Gaceta 25 julio).

20, 22 y 24 MAYO.—OO.—DEFECTO FÍSICO.—Se concede dispensa de defecto físico a D. Emilio Fernández de la Normal de Badajoz; a D. Manuel Orduengo, de Oviedo; a D. José María Cherrail, de Navarra; a D. Eulogio Alonso, de Salamanca; a D. Rafael Junquera, de Oviedo; a D. Cándido Herrero, de Salamanca, y a doña Antonia Galindo, de Lérida.—(B. O. 20 junio.)

SI QUIERE CONOCER LA BIOGRAFIA DE

Benito Pérez Galdós,
Urbano González Serrano,
Carolina Coronado,
Vicente Lampérez y Romea,
Getrudis Gómez de Avellaneda,
Francisco Giner de los Ríos,
José Zorrilla,
Rosalía de Castro,
Juan Martín Carramolino,
Francisco Martínez de la Rosa,
Manuel José Quintana,
Ramón de la Cruz,
Juan de Arce y Villafañé,
Cecilio Böhl de Fáber,
Rafael María de Labra,
Francisco Pí y Margall,
El padre Enrique Flórez,
Fernando de Castro y Pajares,
Lorenzo Hervás y Panduro,
Sor María de Agreda,
Juan Bravo Murillo,
Manuel Tolosa Latour,
Manuel Ruiz Zorrilla,
Luis Simarro y Lacabra,
Fermín Caballero y Morgas,
Francisco Salvá y Campillo,
Ventura de la Vega,
Francisco Sánchez Flores,
Gaspar Núñez de Arce,
Alonso de Ercilla y Zúñiga,
Rodrigo Caro,
Félix Lope de Vega,
Eduardo Rosales,
Nicolás Salmerón,
Tomás de Iriarte,
Carlos Navarro y Rodrigo,
Julián Sanz del Río,
José Perojo y Figueras,
Lucas Aguirre y Juárez,
Isidra Guzmán y Lacerda,
José Francisco de la Isla,
Alfonso X el Sabio,
José María Queipo,
Fray Ceferino González,
Antonio Gil y Zárate,
Tomás Bretón,
Juan Nicasio Gallego,
Fray Luis de Granada,

ADQUIERA EL

ANUARIO DE LA ESCUELA para 1924-25. Ejemplar: 3 pesetas.

CRONICA GENERAL

De Madrid

El Directorio estuvo ayer reunido desde las once hasta después de las dos.

El general Vallespinosa dijo que asistió el subsecretario de Estado, y que con él se examinó un proyecto de reforma de las carreras diplomática y consular.

Consta de 43 artículos, de los que quedaron aprobados diez.

De provincias

El diario católico «La Verdad» de Murcia, publica el descubrimiento hecho por el vecino de Alcantarilla, Asensio Araca Pérez, para obtener una segunda cosecha de seda, lo que ha conseguido por la aplicación de la nueva hoja de la morera, que antes se desaprovechaba. El inventor guarda el secreto sobre el procedimiento que ha seguido y para el que ha solicitado la oportuna patente.

El director y los ingenieros de esta estación sericícola están estudiando el invento, que, de prosperar, implicaría un incalculable incremento de la riqueza sedera.

—En Bilbao, la Policía ha descubierto un depósito de sustancias tóxicas, de morfina, cocaína, etc., guardadas por un comerciante de Erandio, que ha sido detenido; también está detenido un farmacéutico.

—En Inca (Baleares) los matadores y picadores se negaron a lidiar la corrida que tenían contrada, y fueron encarcelados por orden del Delegado gubernativo.

El capitán general ha manifestado a los periodistas que estudiará el asunto, y que mañana, a las nueve, llamará a su despacho al delegado gubernativo y a los toreros. También dijo que había recibido un telegrama del alcalde de Inca, que le comunicaba la gran efervescencia que reinaba en el pueblo ante el anuncio de la libertad de los toreros, ya que la ciudad estimaba que la cuestión afectaba a su propia dignidad. A esto ha contestado el capitán general que mantendrá la dignidad de la población, que considera como propia.

La Asociación de toreros ha telegrafiado a la Empresa de la plaza de Inca rogándole que proponga una fórmula de

solución del conflicto que no perjudique a los toreros.

Valencia II no podrá actuar en la corrida que tiene contratada para el día 3 de agosto en La Coruña.

Extranjero

La creación del Comité de arbitraje propuesta por la Delegación francesa, en el caso de que no haya unanimidad en la Comisión de Reparaciones, no ha sido muy bien acogida por los periódicos de París, salvo, naturalmente, los devotos del Gobierno, que, como «L'Ouvre», dicen que la proposición Herriot ofrece a la Conferencia el modo de unir a los aliados y calmar las inquietudes de los financieros. Esto, desde luego, puede ser exacto; pero ¿esta esa proposición de acuerdo con el Tratado de Versalles? La mayor parte de los periódicos contestan negativamente, puesto que si las decisiones del Comité son obligatorias, se ha terminado la soberanía de la Comisión de Reparaciones. Sin embargo, los corresponsales de muchos periódicos hacen notar que este arbitraje, aun siendo un sacrificio de la tesis francesa, no lo es tan grande como, a primera vista parece; en efecto, al incluir un norteamericano en la Comisión de Reparaciones, Francia no tiene desde ahora sino un voto de cinco, y el Comité de arbitraje constituye para ella un Tribunal de apelación, al que podría llevar las cuestiones que le interesen y que no hayan logrado la unanimidad en la Comisión. «En muchos casos—dice «Le Matin»—, el arbitraje podría ser favorable para Francia.»

LAS MEMORIAS DE PEPITO

Libro en forma de novela en que se hacen ver los efectos del alcoholismo, para que el niño vea los funestos efectos de este vicio, por *D. Ezequiel Solana*.

118 páginas, 26 grabados. Ejemplar, 1,25 pesetas.

Correspondencia

Santa María. B. L. M. Estudiaremos esa preparación; nada se sabe de ese nuevo escalafón; perderemos seguramente; correrán más rápidas las escalas; no se puede calcular aun el tiempo en que podrá ascender; debe haber algún tratado sobre eso, pero no lo conocemos; hay entre otros «El Consultor de Bordados», de Barcelona.

Sabiñánigo. A. P. La censura nos lo ha tachado; no podemos publicarlo.

Soria. G. M. Recibida; gracias.

Villajimena. F. A. Están hechos, pero no se han publicado aun en la «Gaceta».

Pola. C. G. Lo tenemos pedido; hay sobre ello buenas impresiones.

Alameda de la Sagra. M. C. E. No hemos encontrado su nombre; podemos mandarle el folleto correspondiente.

Villalba. R. P. La firma y publicación de nombramientos se ha aplazado por unos días.

Bustarviejo. F. R. Z. No se puede publicar; las circunstancias nos lo impiden; no es posible encontrar tales programas.

Valverde. C. H. No encontramos publicado ni sin publicar semejante artículo.

San Vicente. M. V. Debe reclamar cuando se haya abierto el plazo de reclamaciones; los regalos deben pedirse al hacer el pago.

Benicarló. A. P. Debe reclamar en su día.

Luciana. M. P. de G. Aun no se ha acabado de publicar; pronto se pondrá a la venta.

El Villar. J. P. Aun no se sabe cómo se harán esas oposiciones; estudie Pedagogía y deje lo demás para más adelante.

Zaragoza. V. A. Cuando se abra el período de reclamaciones.

Etayo. L. E. Desde que le extiendan el nombramiento, que esperamos será pronto.

Santa Cruz. M. I. La amnistía no comprende las faltas administrativas. Envíe los números que le faltan. Cambiamos dirección.

Escúzar. No valen esos exámenes; es preciso tener oposiciones aprobadas. Suponemos que se celebrarán oposiciones restringidas.

Alcudia. A. V. No es necesario porque no se tendrá en cuenta hasta que no se diligencien los nuevos títulos.

Infantes. P. Q. Reclame al delegado gubernativo.

El Muyo. G. M. Puede usted solicitarlo, y en el caso de que nombren a uno del segundo escalafón debe reclamar acompañando el certificado del censo.

Casas del Castañar. M. C. Creo que le alcanzará el ascenso.

Montañola. F. M. Esos datos los pone la Sección. La Ortografía de Martínez Mier vale siete pesetas.

Martos. I. C. Se tolera cuando no se encuentra persona con título.

La Riba. C. B. Con mucho gusto.

Mondónedo. J. M. C. La falta de espacio obliga a hacer un extracto.

Seros. L. L. A. Debe ser la mitad del sueldo.

Cabañal. Estudie tranquilo sin preocuparse de lo demás.

Carcelén. I. L. A. Queda recomendado.

Javalinuevo. J. L. Se recibió y despachó oportunamente.

Santa María. J. P. La censura no ha consentido la publicación de su artículo.

Regis. J. G. No puede ser; lo lamentamos.

Pola de Allande. C. L. Como ve se marcha en esto con una calma desesperante.

Vilabertrán. F. R. En este presupuesto no puede alcanzarse nada; tomaremos nota y la defenderemos para lo sucesivo.

PROFESORES

Contra envío de pesetas diez con cinco cuenta céntimos, se remitirán, por correo certificado, DIEZ tubos de Tinta escolar en polvo, marca PERFECTA, con los cuales pueden obtener diez litros de buena tinta escolar de fabrica en cada color.

Pueden pedirlos en todas las librerías de España o bien en el extranjero.

Salvador Pujol Barceñonés calle de Ramón 41 bis

25-18